



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 079/2005

La Paz, 16 de marzo de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28028 DE 07-03-05 QUE ESTABLECE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUJETOS PASIVOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES EN EL NUEVO PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28028 de 07-03-05 que establece un plazo adicional para la inscripción de sujetos pasivos de los Regímenes Especiales en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

Abog. Ausberto Ticona CRUZ
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

LE

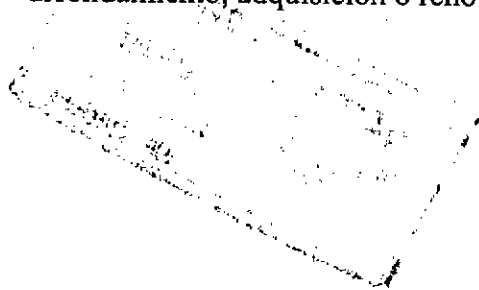
- 2977 **10 DE FEBRERO DE 2005.-** Declárase a Toleso, Capital de la Provincia Saucari del Departamento de Oruro, como "Capital del Q'aucho".
- 2978 **10 DE FEBRERO DE 2005.-** Modificase la Ley N° 2707 de 21 de mayo de 2004 (Transferencia de cuatro terrenos por el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre en favor de la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo.
- 2979 **10 DE FEBRERO DE 2005.-** Se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Templo Colonial del Santuario de Quillacas, ubicado en la Capital de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro.

DECRETOS

- 28024 **4 DE MARZO DE 2005.-** Determinar las atribuciones y período de vigencia de los instrumentos operativos del Diálogo Nacional (Bolivia Productiva).
- 28025 **4 DE MARZO DE 2005.-** Se incluye el Parágrafo III en el Artículo Unico del Decreto Supremo N° 27960 de 30 de diciembre de 2004 (Bono de Bs. 100.- - Sector Público).
- ✓ 28026 **7 DE MARZO DE 2005.-** Modificar las especificaciones del Diesel Oil, (Importación y producción de mayores volúmenes).
- ✓ 28027 **7 DE MARZO DE 2005.-** Instrumentar toda solicitud de Permiso de Exportación de Gas Natural (Apertura de nuevos mercados en la República Argentina).

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- ✓ 28028 7 DE MARZO DE 2005.- Establecer un plazo adicional para la obligación que tienen los sujetos pasivos de los Regímenes Especiales de inscribirse en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 28029 7 DE MARZO DE 2005.- Establecer la Dirección General de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- 28030 7 DE MARZO DE 2005.- Autorizar a las Misiones Diplomáticas acreditadas en el Servicio Exterior, el uso racional de telefonía celular y el arrendamiento, adquisición o renovación de vehículos.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hidrocarburos queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28028

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo XI de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, faculta al Poder Ejecutivo la implementación, mediante Decreto Supremo, de un Nuevo Padrón Nacional de contribuyentes.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, crea el Número de Identificación Tributaria – NIT, sobre la base del otorgamiento de una clave única de identificación tributaria que sustituya al actual Número del Registro Unico de Contribuyentes – RUC y que, inequívocamente, individualice a los contribuyentes alcanzados por los impuestos cuya recaudación, fiscalización y cobro esté a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, a quien se autoriza llevar adelante el programa de empadronamiento.

Que el Decreto Supremo N° 27924 de 20 de diciembre de 2004 establece nuevos montos de capital, ingreso, precios unitarios y pagos bimensuales del Régimen Tributario Simplificado, que tendrán vigencia a partir del primer bimestre de la gestión 2005, abrogándose el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004.

Que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 23027 de 10 de enero de 1992, faculta a la Dirección General de la Renta Interna, actual Servicio de Impuestos Nacionales, actualizar anualmente los valores indicados en la tabla de montos presuntos del Artículo 4 de dicha norma legal.

Que es necesario establecer los medios necesarios para la obtención del número de Identificación Tributaria – NIT, tomando en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 27924, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los Régímenes Especiales.

Que en este sentido, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer un plazo adicional para la obligación que tienen los sujetos pasivos de los Regímenes Especiales de inscribirse en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.
- II. Los sujetos pasivos que desarrollan actividad económica, pertenecientes al Régimen Simplificado – RTS, Régimen Agrario Unificado – RAU y Sistema Tributario Integrado – STI, deberán registrarse en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes y obtener el número de Identificación Tributaria – NIT hasta el 31 de marzo de 2005, constituyéndose en contravención tributaria el no contar con el NIT a partir del 1° de abril de 2005.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28029

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso k) del Artículo 9 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, establece dentro de las atribuciones del Canciller de la República, coordinar la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con otros Ministerios y organismos públicos.

Que es de notoria importancia la trascendencia a nivel nacional e internacional que en materia política, económica y comercial ha adquirido la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que cada vez son mas frecuentes las reuniones de carácter internacional e intergubernamental, como del sector privado en la mencionada ciudad, lo que hace